




CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

Entre nosotros, la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA** con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero- cero cuatro dos uno cuatro nueve, representada por **BERNAL HERRERA MONTERO**, Doctor en Lengua y Literatura Hispánica, cédula 1-0453-0160, divorciado, vecino de San Ramón de Tres Ríos, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en adelante se denominará "Universidad" y el **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA** con cédula jurídica número tres-cero cero siete-cero cuatro dos cero tres nueve, en adelante se denominará "Patronato" representada por la señora **Ana Teresa León Sáenz**, mayor de edad, soltera, Doctora en Educación, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número: uno-cuatrocientos veintiuno-ochocientos treinta y seis, en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia, en pleno ejercicio de las facultades que estipula el artículo 18° de la Ley Orgánica del PANI, según nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la República, en Sesión Ordinaria N°1, celebrada el ocho de mayo de dos mil catorce, en el artículo primero y segundo, nombramiento que rige por el periodo legal y

Vo.Bo.  

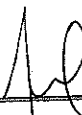
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política en su artículo 55 dispone que: *“La protección especial de la madre y del menor estará a cargo de una institución autónoma denominada **Patronato** Nacional de la Infancia, con la colaboración de las otras instituciones del Estado.”*

SEGUNDO: Que la Ley Orgánica del **Patronato** Nacional de la Infancia en su artículo 1° dispone que para esta Institución el *“fin primordial es proteger especialmente y en forma integral a las personas menores de edad y sus familias, como elemento natural y pilar de la sociedad”* y en su artículo 37 dispone que: *“Para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política, las instituciones y los órganos gubernamentales quedan obligadas a coadyuvar, en las áreas que su competencia con el Patronato Nacional de la Infancia en la atención integral de la niñez y la adolescencia, cuando éste lo solicite para lograr el pleno cumplimiento de sus fines.”*

TERCERO: Que la **Universidad** es una Institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la acción social contribuyendo de esa forma, al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades, la técnica y en general, con el desarrollo del país.

CUARTO: Que la **Universidad**, cuenta entre sus instancias, con facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación con gran capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en infinidad de áreas del conocimiento.

Vo.Bo.  

QUINTO: Que es objetivo común de ambas instituciones procurar en todos los ámbitos de la vida nacional, la creación y ejecución de programas, proyectos y acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y en ese campo participar con sus recursos en la consecución de ese objetivo.



SEXTO: Que el desarrollo humano es una responsabilidad de todas las instituciones públicas y privadas en un marco de solidaridad, principio que debe ser orientador de toda acción social.

SÉTIMO: Que los más nobles principios que regulan la función pública, inspiran el presente convenio, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles del Estado, lo que garantiza una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas definidas por el ordenamiento jurídico en general y el de cada una de sus instituciones.

POR TANTO:

Hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

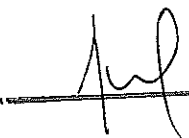

PRIMERA: EL OBJETO: Tanto el “Patronato” como la “Universidad”, estiman necesario y viable elaborar, y ejecutar programas, proyectos y acciones de bien social, como Investigaciones de diversa índole, programas de formación profesional, cursos, capacitación en general y prestación de servicios profesionales y técnicos, pasantías, consultorías, y cualquiera otra actividad que contribuirán directamente a la mejora de los servicios que prestan ambas instituciones.

Vo.Bo.  

SEGUNDA: FORMALIDADES DE LAS GESTIONES: Las actividades a realizar las canalizará el Patronato mediante la Vicerrectorías de Acción Social y/o de Investigación de la Universidad de Costa Rica, y la Universidad las canalizará mediante la Gerencia de Administración y la Gerencia Técnica de Patronato Nacional de la Infancia. La aplicación de este convenio podrá ser invocada desde diferentes iniciativas de cooperación concretas establecidas entre diferentes instancias, facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de la Universidad y el PANI o alguno de sus proyectos o programas específicos. En cada caso, serán establecidos canales específicos de comunicación y funciones. En el caso del desarrollo de proyectos y programas, deberán estar inscritos debidamente en las Vicerrectorías correspondientes de acuerdo a la naturaleza de la actividad sustantiva que desarrollarán, sean estas de investigación, o de la acción social.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Ambas partes convienen poner a disposición de los proyectos y programas que se suscriban en cada convenio específico futuro que sea firmado, sus instalaciones, equipos y además materiales que se convenga, así como el personal técnico, profesional y docente de acuerdo con la normativa y posibilidades de cada institución.



CUARTA: DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio se creará un Comité de carácter Interinstitucional, que se reunirá periódicamente con el propósito de revisar la buena marcha del mismo, y valorar el aporte mutuo brindado por las partes involucradas en este convenio. El Comité estará integrado por cuatro funcionarios de las entidades suscriptoras, dos por parte de la "Universidad" y dos por parte del "Patronato".

Vb.Bo.  

QUINTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: La administración de los recursos financieros que se originen de los proyectos que se propongan a partir de la suscripción del presente Convenio Marco, será acordado en extenso por las partes en el momento de suscribir los convenios relativos a los proyectos; en el caso de la Universidad, esto se hará de conformidad con los *“Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo”*.

SEXTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS: Para el desarrollo de las diferentes modalidades de cooperación previstas en este convenio marco y que se requieran necesariamente incorporar cartas de entendimiento o acuerdos específicos, estos recogerán detalladamente la actividad a realizar, las obligaciones, los derechos, las formas de financiamiento, las contrapartidas, la contraprestación por los servicios prestados y costos del proyecto, la propiedad intelectual, en su caso el reconocimiento de los créditos de las instituciones participantes en los documentos y publicidad que generen y cualquier otro aspecto de relevancia. Para cada caso se deberá suscribir el acuerdo por el Representante Institucional, en el caso de la Universidad el rector o la rectora y por parte del PANI al presidente ejecutivo o presidenta ejecutiva en quienes legalmente deleguen la firma; y la responsabilidad corresponderá a los ejecutores específicos en cada caso. En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada entidad.

SÉTIMA: DE LA VIGENCIA: El Presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por idénticos periodos, cuantas veces las Instituciones participantes lo estimen necesario; prórrogas que deberán establecerse por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones al menos, seis meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional.

Vo.Bo.  

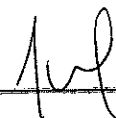

OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA: Tanto el Patronato como la Universidad podrán dar por terminado el presente Convenio de manera unilateral, comunicando por escrito su intención a la otra parte y las causas que lo justifican, con por lo menos tres meses de antelación. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad o proyecto que se esté ejecutando, siempre y cuando las causas que motivan la terminación del convenio no estén ligadas a la actividad o proyecto pendiente de conclusión.

NOVENA : PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes compartirán los derechos de propiedad intelectual relativos al material producido como resultado de las actividades que se generen del presente convenio de manera proporcional a su participación, al igual que la titularidad de los derechos patrimoniales de producción intelectual que surjan al amparo del presente convenio. En toda publicación deberá constar que los documentos o materiales que se publican o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente convenio y deberán respetar los créditos correspondientes a los / las autores de las publicaciones. Así como se respetarán los signos distintivos de conformidad con la normativa universitaria imperante.

Cuando se considere necesario, los acuerdos específicos podrán incorporar más obligaciones relacionadas con estos aspectos. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento escrito de ésta.

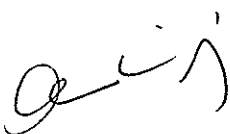
DECIMA DE LA ESTIMACIÓN: Por la naturaleza del presente Convenio, se estima que el mismo es de cuantía inestimable.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA EJECUCIÓN: El presente Convenio adquirirá eficacia una vez sea suscrito por ambas partes, y ésta hayan agotado los procesos internos para la suscripción del mismo.

Vo.Bo.  

En fe de lo anterior y plenamente conformes firmamos en dos documentos originales, en la Ciudad de San José al ser las diez horas del día veintiocho de noviembre del dos mil catorce.


Bernal Herrera Montero
Rector a.i.
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA


Ana Teresa León Sáenz
Presidenta Ejecutiva
PATRONATO NACIONAL DE LA
INFANCIA

